



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número:

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E60- 2025-234- Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Mónica Andrea Hipper, DNI N° 22.228.680, como Jefa a cargo del Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Modernización del Estado, autorizada a través de la Disposición N° 6/25 del Subsecretario de Modernización del Estado, dependiente de la jurisdicción 60- Secretaría de Coordinación de Gabinete;

Que en consecuencia, corresponde designar en carácter provvisorio y subrogante, a partir del 01 de febrero de 2025 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Hipper, para cumplir las acciones del referido Departamento, previstas en el Decreto N°1081/24 y su modificatoria Decreto N°2543/24;

Que la agente Mónica Andrea Hipper, percibe la Bonificación por Dedicación, prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de revista, según Acta N° 240/16, como así también la Bonificación Adicional Remunerativo Especial (10%) según Decreto 979/22, las que deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado, desde el 1 de febrero del 2025 y mientras dure la presente subrogancia;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y la Subsecretaría de Hacienda;

Que la subrogancia propuesta se encuadra en las prescripciones del Decreto N°

1441/93.- t.v.- y deberá refrendarse en acuerdo general de ministros;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Desígnase en carácter provvisorio y subrogante, a partir del 1 de febrero de 2025 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Mónica Andrea Hipper, DNI N° 22.228.680, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento (Administrativo) Subsecretaría de Modernización del Estado- programa 11- Fortalecimiento y Modernización del Estado- actividad específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 6- Departamento Administrativo (Subsecretaría de Modernización del Estado)- jurisdicción 60-Secretaría de Coordinación de Gabinete.

Artículo 2º: Establécese que a partir del 1 de febrero del 2025 y mientras dure la subrogancia dispuesta, la Bonificación por Dedicación, prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico, según Acta N° 240/16, como así también la Bonificación Adicional Remunerativo Especial (10%) según Decreto 979/22, que viene percibiendo la agente Mónica Andrea Hipper, DNI N° 22.228.680, serán calculadas y liquidadas en base al cargo subrogado, conforme con la normativa vigente para cada Bonificación.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar, y a la Dirección de Administración a abonar, ambas pertenecientes a la Secretaría General de la Gobernación, a la agente Mónica Andrea Hipper, DNI N° 22.228.680, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado d)- CEIC N° 1024-00- administrativo 6- grupo 6, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento (Administrativo) Subsecretaría de Modernización del Estado-, ambos del programa 11- Fortalecimiento y Modernización del Estado - actividad específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 6 - Departamento Administrativo (Subsecretaría de Modernización)- jurisdicción 60- Secretaría de Coordinación de Gabinete, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º antecedente, como así también la Bonificación por Dedicación (25%), y la Bonificación Adicional Remunerativo Especial (10%), se abonarán de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2º precedente, y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto N° 1441/93- t.v-.

Artículo 4º: La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros, según lo

ordenado en el Decreto N° 1440/93.

Artículo 5º: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 60- Secretaría Coordinación de Gabinete de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.